

REGLAMENTO DE BECARIOS EN ESTANCIAS POSDOCTORALES

Artículo 1. Serán becarios posdoctorales asociados al Instituto aquellos que realicen una estancia posdoctoral temporal para desarrollar un proyecto de investigación, bajo la supervisión de un académico del Instituto. Las becas y las estancias posdoctorales podrán ser apoyadas por la DGAPA, por el CONACYT o por alguna otra instancia de financiamiento nacional o internacional.

Artículo 2. Todos los posdoctorantes adscritos al Instituto:

- a) Estarán asociados al departamento y al grupo académico al que pertenezca el investigador que coordina su trabajo, quien estará obligado a informar al Consejo Interno de la aprobación de la estancia posdoctoral y a supervisar que el becario se registre ante la Coordinación de Docencia.
- b) La duración de la estancia posdoctoral será hasta por dos años. Sólo en casos excepcionales se podrán considerar extensiones a este plazo, sin poder exceder un máximo de dos extensiones de un año cada una. Independientemente de la fuente de financiamiento, la solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Interno.
- c) Para facilitar la realización de sus actividades, los posdoctorantes tendrán acceso a las instalaciones y recursos generales del instituto, tales como: biblioteca, cómputo y servicios de apoyo, así como las particulares que su departamento y su grupo académico de adscripción les pueda proporcionar. Asimismo, contarán con un presupuesto personal que se asignará en función de los alcances presupuestales de la entidad, previo acuerdo del Consejo Interno.

Artículo 3. Son obligaciones de los becarios posdoctorales del ICAT:

- a) Registrarse como becario posdoctoral en la Coordinación de Docencia y Formación de Recursos Humanos.
- b) Cumplir con los reglamentos del ICAT.
- c) Declarar su adscripción al ICAT en los trabajos académicos que generen.
- d) Entregar a la Secretaría Académica un informe anual de actividades y un informe al finalizar su estancia posdoctoral.
- e) Asistir de forma regular al ICAT y firmar la lista de asistencia diaria. Excepto cuando por razones de su plan de trabajo deba ausentarse para asistir a cursos, congresos o estancias académicas. Es obligación del posdoctorante, avisar oportunamente al académico responsable de sus ausencias, para que sean justificadas.
- f) Colaborar con la Comisión Local de Seguridad y acatar las disposiciones que esta comisión emita.

Artículo 4. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el Artículo 3, el investigador responsable de la estancia del posdoctorante deberá notificarlo al Consejo Interno, el que analizará el tipo de medida correctiva aplicable, pudiendo ser un requerimiento específico o la notificación a la instancia que otorga la beca para que suspenda el pago de la beca hasta que se resuelva la falta.

Reglamento de Becarios en Estancias Posdoctorales del ICAT, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Interno del 9 de enero de 2019